



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00127-00  
Demandante: Interbauen S.A.S.  
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hábitat

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de 29 de agosto de 2023, mediante el que este Juzgado rechazó la demanda al considerar que ésta no fue subsanada.

Así, dentro de los argumentos de su recurso, afirmó que sí presentó un memorial subsanatorio el 22 de agosto de 2023, en los correos: [admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02bta@notificacionesrj.gov.co) la referida subsanación.

En ese panorama, previo a desatar el citado recurso, corresponde requerir a la Secretaría del Despacho con el objetivo de que revise los referidos correos electrónicos del Juzgado y verifique si efectivamente el accionante radicó en esa fecha la subsanación de la demanda, y, en caso afirmativo, se agregue al expediente para resolver lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR** a la Secretaría del Despacho para que revise los citados correos electrónicos del Juzgado, a fin de verificar si la parte demandante radicó, el 22 de agosto de 2023, la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gloria Dorys Álvarez García  
Juez